

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA EXTERNA DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA"

REUNIDOS

De una parte, D^a Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en su nombre y en representación de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de otra, D. Casimiro Mantell Serrano, en nombre y representación de la Universidad de Cádiz, en calidad de Rector Magnífico, en virtud del Decreto de nombramiento 297/293, de 27 de diciembre, publicado en el BOJA número 5, de 8 de enero de 2014 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz considera necesario potenciar las investigaciones y los estudios que sobre Memoria Histórica y Democrática se realizan en nuestra provincia en aras de recuperar nuestra historia como la mejor forma de asentar nuestro futuro de convivencia y paz, por lo que está interesada en colaborar con la Universidad de Cádiz en difundir los estudios memorialistas realizados recientemente sobre sistemas e instituciones punitivas del franquismo así como dar a conocer la violencia contra la mujer durante la guerra y el franquismo.

SEGUNDO: Que la Universidad de Cádiz (UCA) es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que, de acuerdo al artículo 27.10 de la Constitución Española goza de autonomía en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades, teniendo entre sus fines expresados en el artículo 2 de sus Estatutos aprobados por Decreto 281/2003 de 7 de octubre los siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
- Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto a las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.

TERCERO: El artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en su apartado 2.a) establece en relación a los procedimientos de concesión de subvenciones que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos "de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

La subvención solicitada por la Universidad de Cádiz viene recogida nominativamente en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz aprobados para el ejercicio 2025 en sesión plenaria de fecha 3 de febrero de 2025 (publicado definitivamente en el BOP Cádiz de 4 de febrero de 2025), para el Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, ampliada mediante modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria de 18 de junio de 2025 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 30/334B/45390 y 30/334B/45391 contemplada en el ejercicio económico 2025.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Cádiz y la Universidad de Cádiz formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y CUANTÍA. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la entidad beneficiaria, la Universidad de Cádiz, para realización del Proyecto "Actividades de la Cátedra Externa de Memoria Histórica y Democrática", mediante la concesión de una subvención nominativa de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-€).

Con ello se persigue los siguientes objetivos:

1. Impulsar la Memoria Democrática, siguiendo las bases establecidas en la propia Ley
2. Construir y reforzar un futuro de convivencia y una sociedad apoyada en valores éticos compartidos por toda la ciudadanía
3. Vertebrar desde la Cátedra la Memoria Democrática a partir del más riguroso conocimiento histórico en un marco científico y académico
4. Favorecer una dimensión pedagógica y divulgativa de la información histórica, de sus conclusiones académicas y, al final, de un relato que llegue a ser capaz de construir una visión los hechos equánime, plural y acorde con la propia realidad de los acontecimientos

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- Celebración de dos cursos estacionales dentro del marco de los 75 Cursos de Verano de la Universidad de Cádiz y los 43 Cursos de Verano de San Roque
- Continuación del proceso de digitalización de los expedientes de juicios sumarísimos existentes en el Archivo del Tribunal Militar de la Segunda Región en Sevilla
- Creación y consolidación de una página web de la Cátedra de Memoria Democrática
- Desarrollo de un congreso bajo el tema de las "Cátedras de Memoria Democrática"

- Elaboración y montaje de la exposición "Los Campos de Concentración Franquistas de la Provincia de Cádiz"
- Convocatoria del Premio de Investigación "Carlos Perales" a la recuperación de la Memoria Democrática

II. RÉGIMEN DE PAGO. Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Convenio, la subvención será abonada a la entidad beneficiaria, mediante un único pago por importe de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-€) que se librará como pago anticipado tras la ordenación del pago por el órgano competente. Para efectuar este pago, deberá presentar ante el área gestora: Informe sobre la no disposición de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y compromiso de ejecución de las mismas.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante esta Entidad Local el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- Comunicar a esta Entidad Local cualquier modificación en la actividad que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el Presupuesto para su aprobación por esta Entidad Local.
- Realizar las actividades contempladas en la Memoria Inicial de Actuaciones presentada, para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Cláusula VII del presente Convenio.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz, así como no hallarse incurso en procedimiento de reintegro con ésta por subvenciones anteriormente concedidas. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora, la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad, con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.
- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información que pudiera ser requerida por la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área Gestora.

- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de las acciones definidas para alcanzar la finalidad de este Convenio, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad, salvo lo dispuesto en relación con la Cláusula XIX en materia de protección de datos.

- Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismo Oficial o entidad privada.

- Conservar a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz y de las personas y organismos autonómicos o nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, la documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos), durante los cinco años siguientes al pago.

- En todas las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con actuaciones del proyecto financiado, es necesario hacer constar la participación de la Diputación provincial de Cádiz, mediante la inserción del logotipo facilitado a tal efecto.

- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. VIGENCIA DEL CONVENIO.

- El plazo de ejecución es del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026 (ambos inclusive).
- El plazo de justificación es hasta el 30 de abril de 2026.

V. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA. Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, conforme a lo señalado en el artículo 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una memoria justificativa del proyecto con las siguientes especificaciones como mínimo: Identificación del proyecto, actuaciones realizadas, objetivos propuestos y grado de cumplimiento, cronograma de actividades, presupuesto final, valoración de la ejecución del proyecto, desviaciones acaecidas.

2. Una memoria económica. Libro de excel facilitado por el Área Gestora de la subvención que contenga los gastos e inversiones de la actividad al que se unirán las

facturas y demás documentación que acredite el contenido del mismo.

3. Declaración responsable.

4. Dossier de publicidad.

5. En su caso, documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

Con carácter general se establecen las siguientes **CONDICIONES GENERALES DE JUSTIFICACIÓN**:

1. Para que los gastos sean considerados elegibles y, por tanto, subvencionables, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Deben responder indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Deben estar efectivamente realizados en el período de ejecución y abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación considerándose también subvencionables los pagos que, devengados en ese periodo, deban realizarse con posterioridad al 31 de enero de 2024 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago. En estos casos, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable en la que se comprometa a aportar justificante de dichos pagos una vez satisfechos los mismos.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- En relación al proyecto presentado por la entidad beneficiaria, en caso de imputación de personal propio de la entidad para el desarrollo del mismo, no puede superar el 50% del total de la subvención concedida. La participación efectiva de este personal para el desarrollo de las actividades programadas debe de quedar plenamente acreditada. En el caso de que el proyecto no se ejecute al 100%, este límite anterior se reducirán proporcionalmente al importe del proyecto efectivamente ejecutado.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.
- Los gastos que se subvencionan en este Convenio corresponderán a gastos corrientes no admitiéndose los gastos de inversión en bienes de equipos.

2. Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas, penales y gastos de procedimientos judiciales.

- Las cantidades abonadas en concepto de ayudas sociales o cualquier otro concepto que no tenga la consideración de sueldo, salario o seguros sociales de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, tampoco lo serán las horas extraordinarias, incentivos, primas o gratificaciones voluntarias, o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral. Tampoco se considerarán subvencionables, la ropa de trabajo, las remuneraciones en especie, el pago de vacaciones no disfrutadas, las ausencias, las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, ni ningún tipo de indemnización, por extinción del contrato, de las previstas en el Estatuto de los Trabajadores.
- Las dietas y los desplazamientos. Siendo admisibles aquellos desplazamientos destinados a personas vinculadas al proyecto y realización de las actividades objeto del mismo. A estos efectos, la Excm. Diputación de Cádiz para evitar gastos excesivos o suntuosos, podrá limitar la cuantía a ciertos importes máximos. En caso de considerarse gastos excesivos podrá no admitirse la totalidad de los mismos, salvo mejor justificación.
- Las bajas por IT/AT no son subvencionables desde el primer día.
- Cualquier impuesto, tributo, gravamen, tasa, recargo, intereses o sanciones.
- En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para poder aceptar el IVA de las facturas que se imputan en la justificación de la subvención es necesario que se acredite que la entidad está exenta de la obligación de declarar IVA, ya que, tal y como se recoge en el art 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta."

En relación a lo expuesto, se establecen los siguientes criterios en cuanto a:

A) GASTOS DE PERSONAL, que contendrán la siguiente documentación:

- Su imputación será total o parcial, en función de su dedicación a la actuación concreta.
- En el caso de pagas extras se considerará la parte proporcional según el período de tiempo imputado.
- Como norma general deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
 - Contratos de trabajo vigentes del personal asignado al proyecto.
 - Convenio colectivo de aplicación, en su parte dispositiva de sueldos y salarios.
 - Justificantes de pago de las nóminas, numerados en la parte superior derecha con el mismo número con el que se ha marcado la nómina correspondiente (el nº correlativo de la nómina en el libro de Excel de justificación).
 - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones) y justificante de su pago.
 - RNT (Relación nominal de trabajadores).

- En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada.
- Resúmenes contables mensuales detallados por trabajador y concepto salarial. En caso de que no sea posible la realización de estos resúmenes contables se podrá aportar un certificado del Interventor (o responsable financiero) con los detalles requeridos.
- En el caso del IRPF, se deberá incluir un Informe del Interventor (o equivalente) en el que se indiquen desglosada y claramente que los gastos incluidos en la certificación forman parte de los modelos AEAT presentados con expresión de nombres, importes e identificación de los modelos AEAT con su referencia.
- Certificación de la entidad firmado por la persona debidamente autorizada en la que quede constancia de la asignación de la persona a las tareas del proyecto.
- La documentación anterior a efectos de justificación se ordenará de la siguiente manera:

1º. Nómina nº x, estampillada por el importe del salario bruto imputado y numerada en la parte superior derecha con el número correlativo que les corresponde en el libro de Excel facilitado por el área gestora.

2º. Justificante de pago correspondiente a esa nómina nº x.

3º. RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) del mes de la nómina nº x, estampillada por la cuota empresarial correspondiente.

4º. Justificante de pago del anterior recibo y así sucesivamente.

Una vez ordenada la documentación de la forma indicada, se escaneará generando un documento pdf que se identificará con el nombre: **Archivo nº 1 NÓMINAS.**

B) FACTURAS:

- Tal y como se establece en el artículo 30.3 de la LGS, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 1619/2012 y demás normativa aplicable al efecto. La factura indicará la naturaleza del cargo, su importe material, IVA facturado e importe total pagado.
- No se admitirán facturas en las que figuren conceptos generales.
- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago tienen que ir a nombre de los beneficiarios de la subvención. En los casos de pagos agrupados o que el extracto bancario no sea nominativo, deberá aportar orden de transferencia firmada y sellada. En caso de facturas pagadas conjuntamente que no se aporte la orden de transferencia, deberá acompañar una relación de las mismas, debidamente detallada y en la que se pueda apreciar, de forma clara, que el pago se corresponde con dichas facturas.

- La documentación anterior se ordenará de la siguiente manera: 1º. Factura nº x (este número será el número correlativo que corresponda a la factura en del libro excel de justificación). 2º. Justificante de pago correspondiente a esa factura nº x y así sucesivamente. Una vez ordenada la documentación, se escaneará generando un documento pdf. que se identificará con el nombre: **Archivo nº 2 FACTURAS.**

VI. SUBCONTRATACIÓN. Se admite la posibilidad de subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, si ello fuera necesario para la consecución del objetivo determinado. Esta subcontratación podrá alcanzar el 100 % de la actividad y deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del Reglamento de la LGS.

VII. DIFUSIÓN. La Universidad de Cádiz hará constar en la difusión de su actuación la colaboración del Servicio Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz, sin perjuicio adicional a otras entidades colaboradoras, usando para ello el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

VIII. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. A partir de la firma del Convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

IX. INTERPRETACIÓN. Las cuestiones de interpretación que pudieran suscitarse en torno al presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes; de persistir alguna controversia, los conflictos que puedan originarse serán resueltos por los órganos que correspondan del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

X. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

XI. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

XII. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. El Convenio se entenderá cumplido cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) Acuerdo unánime de las partes otorgantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

XII. CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. De no poder alcanzarse acuerdos entre las partes que resuelvan las controversias, éstas deberán resolverse por los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en virtud de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la mencionada jurisdicción.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Las partes que suscriben el presente Convenio adquieren la consideración de corresponsables del Tratamiento, por lo que adecuarán sus actuaciones a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al resto de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Las partes determinan conjuntamente los fines y los medios del tratamiento, así como deciden de modo transparente y por mutuo acuerdo, sus funciones y responsabilidades respectivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos y en particular en cuanto al ejercicio de los derechos de las personas afectadas y a las respectivas obligaciones de suministrar la información sobre el tratamiento de sus datos, como corresponsables del tratamiento.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del citado Reglamento, y en el caso de que conforme a la Cláusula X, se proceda a la subcontratación, ésta habrá de completarse, en su caso, con un Acuerdo de Encargo de tratamiento de datos personales al que obliga dicho precepto.

XIV. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS. El presente Convenio se remitirá tras su firma automáticamente al Registro Electrónico de Convenios y Protocolos bajo la superior dirección de la Secretaría General.

XV. TRANSPARENCIA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>).



De conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

La Presidenta

Almudena Martínez del Junco

Por la Universidad de Cádiz

El Rector

Casimiro Mantell Serrano

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/00975/2025 de fecha 10/12/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.